	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 10

RESOLUCION No 20241000122724 DEL, 2024-11-22

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS Y CLUBES DEPORTIVOS DESTACADOS Y/O DE ALTO RENDIMIENTO, COMPETITIVO Y FORMATIVO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1389 DE 2010".

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Política de 1991, la Ley 181 de 1995, y

CONSIDERANDO:

El artículo 1° del Acto Legislativo 2 de agosto 18 de 2000, que modificó el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, expresa: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*


El desarrollo del aludido precepto Constitucional por el que fue expedida la Ley No. 181 de 1995 *"Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*;

A fin de garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado debe tener en cuenta objetivos rectores dentro del que se destaca el de *"Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico"*.

Teniendo en cuenta que en Colombia este derecho se garantiza a través de los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte, como las entidades territoriales entre ellas en el municipio de Popayán **LA SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE** como miembro articulado del mismo, para garantizar el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en armonía con la política pública del Deporte.

Que, mediante Decreto No. 121 del 17 de septiembre de 2001, se determina la estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán, y, a través del Acuerdo No. 031 del 2020, se escinde la Secretaría del Deporte y Cultura, creándose la **SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE**, dependencia que tiene como misión cumplir la función de planificar la práctica del deporte y la recreación, velar por la conservación de los valores y ejecutar actividades deportivas para el desarrollo integral del individuo, y así contribuir al progreso social en beneficio económico de los habitantes del municipio de Popayán, en el marco del Sistema Nacional del Deporte y las garantías de los derechos de las personas a la práctica de las actividades deportivas y recreativas.

Según el citado Decreto organizativo, se señalan entre las funciones de **LA SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE**, las de programar la distribución de los recursos en los Planes y Programas

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 10

RESOLUCION No 20241000122724 DEL, 2024-11-22

determinados EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ENFOCADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL ALIANZA CON POPAYÁN 2024-2027 y Plan de Acción del Deporte y Recreación municipal; desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, Recreación, Aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio, vinculando a todos los sectores poblacionales, en especial a las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad, y de los sectores sociales más necesitados y promover y planificar el deporte de alto rendimiento, competitivo y formativo en coordinación con los estamentos deportivos Municipales.

En concordancia con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas, a través del deporte competitivo, de alto rendimiento y formativo.

Cabe anotar que el deporte en general se encuentra definido como *"(...) la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales"*,

De igual forma el deporte competitivo entendido como una de las formas de desarrollo del deporte se define como *"Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado"*.


Por otra parte, el deporte de alto rendimiento está definido como *"(...) la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos"*,

Dado que el deporte formativo considera al deportista que se encuentra en su ciclo deportivo donde; *"Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes"*.

El Comité Olímpico Colombiano, como organismo de coordinación del deporte asociado, tiene como objeto principal la formulación, integración, coordinación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte de alto rendimiento, competitivo, formativo y la formación del recurso humano propio del sector.

Atendiendo lo señalado en el numeral 2º del artículo 4º del Decreto 4183 de 2011 modificado por la Ley 1967 del Once (11) de Julio de 2019, es función del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Ministerio del Deporte) 2. *Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre"*.

El artículo Cuarto (4º) de la Ley la Ley 1967 del Once (11) de Julio de 2019, define como algunas de las funciones de la dirección de posicionamiento y liderazgo deportivo las siguientes: *"5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país."*; y su numeral *"16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de*

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 10

RESOLUCION No 20241000122724 DEL, 2024-11-22

la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario".

La Ley 1389 de 2010 establece en su Artículo Segundo (2°), entre sus apartes que: *"El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él".*


De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 016 del 2011, el objeto de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Municipio de Popayán, es *"(...) generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación y práctica del deporte, adelantar las actividades culturales como contribución integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida y valores de los habitantes del municipio de Popayán – Cauca."*, y el artículo 4 *ibidem*, dispone que *"(...) para el logro de su objeto, la Secretaría atenderá las disposiciones de los artículos 67, 70 y concordantes de la Constitución Política, la ley 181 de 1995 o Ley General del Deporte, las normas que las modifican, especialmente, los objetivos predominantes y rectores, los principios fundamentales y las definiciones y mandatos legales establecidos en ellas."*

Mediante el Acuerdo Municipal No. 003 de 2021, emitido por el Concejo Municipal de Popayán, se creó para el municipio de Popayán la tasa pro-deporte y recreación y, en su artículo 1° reza que *"los recursos serán administrados por el Municipio, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a programas y proyectos y políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal"*.

Esta iniciativa está fundamentada en el Plan de Desarrollo "Alianza con Popayán 2024 - 2027", aprobado por el Concejo Municipal de Popayán mediante el Acuerdo 06 del 29 de mayo de 2024. Este plan, en su línea estratégica 2 titulada "Popayán Justa, Incluyente, Equitativa y en Paz", incluye el programa 2.43 "Alianza con el Deporte". Dentro de este programa, el producto 2.43.6 "Estímulos e Incentivos para el Deporte" establece el indicador "Número de beneficiarios de los estímulos y/o incentivos otorgados a personas, clubes, escuelas o grupos de personas destacadas". El objetivo de este indicador es apoyar a 500 deportistas anualmente, proporcionando los recursos y la motivación necesarios para que los atletas puedan continuar con la disciplina deportiva que les apasiona. Este apoyo no solo fomenta el desarrollo individual de los deportistas, sino que también contribuye al bienestar y cohesión social del municipio. A través de estos estímulos e incentivos, se busca impulsar a los deportistas, permitiéndoles incorporar la práctica deportiva como una parte integral de sus proyectos de vida, promoviendo así una comunidad más saludable, activa y comprometida con el deporte. Esta estrategia es crucial para el desarrollo del deporte en Popayán, ya que proporciona una base sólida para el crecimiento y la excelencia en diversas disciplinas deportivas. Al apoyar a los deportistas destacados, el municipio asegura que los talentos locales puedan desarrollarse plenamente, alcanzando niveles competitivos a nivel regional, nacional e incluso internacional.

Conforme a este proyecto se realiza el APOYO A DEPORTISTAS Y CLUBES DEPORTIVOS SOBRESALIENTES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN en la cual se pretende respaldar a deportistas, clubes deportivos y ligas del municipio que participen o hayan participado en eventos a nivel departamental, nacional e internacional, a través de la entrega de apoyo económico que se hace por transferencia de dinero que debe ser soportada para la participación a eventos deportivos federados, mediante plan de necesidad y factura, cómo estímulos a su trayectoria y logros deportivos.

En observancia de sus objetivos misionales y con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas proyectadas en el Plan de Desarrollo Municipal, la Administración Municipal, a través de la Secretaría del Deporte, Recreación, AF y ATL precisa apoyar e incentivar la continuidad

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 10

RESOLUCION No 20241000122724 DEL, 2024-11-22

de la preparación técnica y competitiva de deportistas sobresalientes, clubes deportivos, escuelas de formación deportiva y ligas de la ciudad de Popayán en el marco de las acciones enfocadas al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal alianza con Popayán 2024-2027.

De manera consecuente con los lineamientos del plan de Desarrollo Nacional y municipal, las políticas institucionales y como reconocimiento a la labor deportiva y social que cumplen los deportistas destacados del municipio de Popayán, así como los futuros ganadores del deporte, LA SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, ha venido ejecutando desde el producto "DESTÁCATE PAYANÉS" el incentivo económico para los deportistas que se han destacado en su proceso de preparación deportiva y entrenamiento.

El objetivo general de dicho producto es crear una estructura que, dé soporte a los deportistas de alto nivel, que pueda representarse en su preparación y competición deportiva de alto nivel, además de propender por el impulso en su formación deportiva integral con el objeto de facilitar la integración de su vida deportiva con su actividad formativa, favoreciendo la transición sociolaboral al finalizar su carrera deportiva.

En este contexto LA SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, teniendo en cuenta las facultades Constitucionales y legales expuestas en las consideraciones precedentes, los principios de transparencia, economía, eficacia y eficiencia administrativa en el manejo de los recursos públicos, y con la finalidad de consolidar a la SECRETARÍA DEL DEPORTE RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, como potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional y en consecuencia con el cumplimiento del proceso de citación a comité técnico, valoración de fichas técnicas, con el lleno de requisitos, de acuerdo con LA GUÍA PARA LA REGLAMENTACIÓN DE APOYO A DEPORTISTAS Y CLUBES DEPORTIVOS DESTACADOS DE ALTO RENDIMIENTO, COMPETITIVO Y FORMATIVO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 20241000085334 DEL 2024/09/10 EMITIDA POR DESPACHO DEL ALCALDE y registrada dicha información mediante Acta No. 01 del 30 de septiembre de 2024 expedida por el comité técnico.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA A LA PRIMER CONVOCATORIA 2024 QUE OTORGA INCENTIVOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS Y CLUBES DEPORTIVOS DESTACADOS Y/O DE ALTO RENDIMIENTO, COMPETITIVO Y FORMATIVO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, tanto para deportes convencionales, no convencionales y discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo de esta resolución es convocar a través de La Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre ,a deportistas tanto en modalidades Individuales como en conjunto que se encuentran en los niveles DE ALTO RENDIMIENTO, COMPETITIVO Y FORMATIVO, a fin de que se identifiquen con alguno de estos y, presenten su postulación y solicitud de apoyo para el reconocimiento de su trayectoria, logros deportivos y así obtener el incentivo para participar en diferentes eventos locales, nacionales e internacionales

ARTÍCULO TERCERO: Este proceso está dirigido a Deportistas pertenecientes a los diferentes clubes deportivos del Municipio de Popayán tanto en disciplinas individuales como de conjunto que serán nominados a: 1. DEPORTISTAS NIVEL DE ALTO

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 5 de 10

RESOLUCION No 20241000122724 DEL, 2024-11-22

RENDIMIENTO, 2. DEPORTISTAS NIVEL COMPETITIVO, Y 3. DEPORTISTAS NIVEL FORMATIVO, conforme a la siguiente clasificación:


La convocatoria presenta la denominación y definición, refiriéndose a los tres Niveles; para que los deportistas se identifiquen con una denominación, pudiendo inscribirse en solo uno de los niveles, pues se considera de manera diferente tanto la trayectoria como los logros; cada nivel cuenta con diferentes criterios de evaluación, categoría de postulación y definición, así:

NIVEL ALTO RENDIMIENTO: Considerado en la convocatoria como el o los deportistas que se encuentran en su etapa deportiva donde; *"La práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico - técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos"*. a). Deportistas proyectados a participar en eventos internacionales pertenecientes a clubes deportivos, que representen al municipio de Popayán. - Persona domiciliada en Popayán, que haya sido seleccionada por una Federación Deportiva para representar a Colombia en una justa deportiva, quien además deberá pertenecer a un club deportivo de Popayán con reconocimiento deportivo vigente y resolución de personería jurídica vigente.

NIVEL COMPETITIVO: Considerado en la convocatoria como el o los deportistas que se encuentran en su etapa deportiva donde; *"el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado"*. Deportistas en proceso de perfeccionamiento técnico, para participar en Justas nivel nacional, perteneciente a clubes deportivos, escuelas de formación deportiva o semejantes, que representen al Municipio de Popayán. Persona domiciliada en Popayán, que haya sido seleccionada por alguna de las Ligas Deportivas del Cauca, para representar al Cauca en alguna competencia deportiva, quien además deberá pertenecer a un club deportivo de Popayán con reconocimiento deportivo vigente y resolución de personería jurídica vigente.


NIVEL FORMATIVO: Considerado en la convocatoria como el o los deportistas que se encuentran en su ciclo deportivo donde; *"Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes"*. Deportista en proceso de fundamentación técnica, preparado para participar en Justas nivel departamental, Nacional, perteneciente a clubes deportivos, escuelas de formación deportiva o semejantes, que representen al Municipio de Popayán. Persona domiciliada en Popayán, que acrediten el recorrido y logros deportivos importantes en sus marcas o metas acordes con su disciplina deportiva, pertenecientes a un club deportivo de Popayán con reconocimiento vigente y resolución de personería jurídica vigente en su defecto.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS: De acuerdo con el artículo sexto de la RESOLUCIÓN No 20241000085334 DEL, 2024-09-10 POR MEDIO DE LA CUAL "SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS A DEPORTISTAS Y CLUBES DEPORTIVOS DESTACADOS Y/O DE ALTO RENDIMIENTO, COMPETITIVO Y FORMATIVO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1389 DE 2010", podrán postularse quienes cumplan con los siguientes requisitos:

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 6 de 10

RESOLUCION No 20241000122724 DEL, 2024-11-22

1. Pertener a un club de la ciudad de Popayán, con reconocimiento deportivo vigente otorgado por la Secretaría del Deporte.
2. Haber representado durante el último año al Municipio de Popayán o al País, en eventos deportivos convencionales y/o no convencionales reconocidos por la respectiva Federación Deportiva.
3. Acreditar ranking nacional o internacional en deportes individuales y clasificación respectiva en deportes de conjunto.
4. No hacer parte de otro programa de apoyos a nivel departamental o nacional.
5. No haber sido sancionado (s) por asuntos disciplinarios por las entidades competentes por acciones como:
 - 5.1. Falsificar o Adulterar documentos personales propios o de otras personas que hagan parte de competencias en las que se participe.
 - 5.2. Suplantar deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes
 - 5.3. Conocer de adulteraciones en documentos o suplantación de deportistas docentes/entrenadores, docentes/asistentes y no informar a las entidades deportivas.
 - 5.4. Actuaciones que conlleven a determinar de antemano el resultado de una prueba o competencia, ya sea por intimidación o mutuo acuerdo favoreciendo a terceros.
 - 5.5. Utilización de elementos para alterar el peso con el fin de competir en una división de peso diferente a la promovida en la competición determinada.
 - 5.6. Retiro y no presentación a una prueba, competencia deportiva o campeonato sin justa causa.
 - 5.7. Retiro de la delegación de un evento deportivo sin consentimiento, autorización o aprobación del comité organizador.
 - 5.8. Impedir el normal desarrollo de las competencias deportivas por parte de cualquier participante del evento programado.
 - 5.9. Manipular o alterar, personalmente o a través de terceros, la implementación deportiva, uniformes de presentación y/o competencia o elementos técnicos específicos de la disciplina deportiva suministrados oficialmente para la competición.
 - 5.10. Terminación y/o suspensión de una competición por parte de un juez, sin causa justificada y sin agotar todos los medios a su alcance para conseguir su total desarrollo, desacatando los reglamentos técnicos de cada deporte.
 - 5.11. Agresión física en contra de algún participante del evento o miembro del comité organizador, por parte de algún integrante de la delegación, inscrito y/o acreditado oficialmente durante el desarrollo de las competencias, dentro y fuera del escenario.
 - 5.12. Uso o consumo de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas por parte de cualquier participante en el evento deportivo dentro y fuera de escenarios deportivos, hoteles, restaurantes y demás instalaciones que de alguna manera hagan parte del desarrollo de la competición.
 - 5.13. Promocionar, incitar o utilizar la violencia en las actividades deportivas, protocolarias, culturales y demás actividades programadas por la organización, por parte de cualquier participante en eventos deportivos.
 - 5.14. Portar armas de cualquier tipo o clasificación, en escenarios deportivos, hoteles, servicios de transporte o eventos en general desarrollados por la organización en eventos deportivos.
 - 5.15. Agresión verbal, soez, gestos ofensivos, inadecuada utilización del vocabulario.
 - 5.16. Acoso y maltrato psicológico en contra de algún participante del evento o miembro del Comité Organizador por parte de algún miembro de delegación inscrito y acreditado oficialmente, cuerpo de jueces, directivo de la delegación, durante el desarrollo de las competencias, dentro y fuera del escenario.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 7 de 10


RESOLUCION No 20241000122724 DEL, 2024-11-22

- 5.17. Efectuar declaraciones, actuaciones, actitudes y gestos públicos ofensivos, violentos y antideportivos en contra de árbitros, espectadores, deportistas del mismo equipo o delegación o de equipos o delegaciones contrarias, miembros del Comité Organizador, colaboradores del evento, oficiales de delegación y comisarios.
- 5.18. Hurto, daño o afectación y/o uso inapropiado instalaciones deportivas, instalaciones, hoteleras, espacios sociales, vehículos de transporte, escenarios para actos protocolarios o cualquier objeto propio o ajeno en el marco del evento deportivo.
- 5.19. Incumplir o desacatar una sanción impuesta por la Comisión Disciplinaria y/o Comité Organizador de la respectiva modalidad deportiva.
- 5.20. Protestar o reclamar violentamente por parte de deportistas, entrenadores, acompañantes, jefe de misión, delegados o dirigentes, contra las decisiones tomadas por las autoridades de juzgamiento, comisión disciplinaria y comité organizador.
- 5.21. Permitir que personas no autorizadas, se beneficien de la alimentación, los hoteles, sitios de concentración, servicios de transporte oficiales del evento deportivo.
- 5.22. Incitar o provocar actos de violencia de cualquier tipo en los participantes del evento deportivo o espectadores, con gestos o palabras inadecuadas y fuera de contexto que impidan el normal desarrollo de los encuentros o programas deportivos.
- 5.23. Permitir o consentir el ingreso de personal no autorizado y/o de trabajadores sexuales, a los hoteles o sitios oficiales destinados por la organización del evento.
6. No encontrarse inhabilitado por las Comisiones Disciplinarias del Sistema Nacional del Deporte, ante la sanción por alguna de las acciones anteriormente citadas en el literal (e) de este mismo artículo.
7. Representar al municipio de Popayán o a Colombia en los eventos deportivos federados en que pretende participar.
8. La disciplina deportiva que representa (n) esté reconocida por el Ministerio del Deporte y vinculada al Sistema Nacional del Deporte.
9. Presentar Registro único tributario (RUT) actualizado.
10. Presentar copia de Cédula de ciudadanía y/o tarjeta de Identidad.
11. Presentar Certificación bancaria (cuenta de ahorro o corriente).

Parágrafo Uno: Se considera último año de representación deportiva, para elegibilidad, el comprendido entre Octubre 01 de 2023 hasta 31 de Octubre de 2024, tiempo que antecede a la presente convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Los postulados deben acatar las siguientes pautas:

- 5.1. Diligenciar Formato de inscripción, el cual se encontrará en link adjunto en la invitación virtual, y debe ser diligenciado en su totalidad. Para el caso de los deportes de conjunto se deberá diligenciar UNA inscripción por equipo,
- 5.2. Anexar en el formato de inscripción (en el link del drive enviado), los documentos solicitados en pdf:
 - o Certificado que acredite la trayectoria y logros deportivos a partir de 01 de Octubre del 2023 hasta 01 de Octubre del 2024 del o los deportistas en la disciplina individual o de conjunto en el Nivel a participar, puede ser diploma o certificado de participación en competencias deportivas de Carácter Federado (avaladas por los diferentes organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte) o entidades formalmente constituidas.
 - o Propuesta económica de inversión deportiva.
 - o Certificado de Deportista Activo expedido por el Club al que pertenece.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 8 de 10

RESOLUCION No 20241000122724 DEL, 2024-11-22

Parágrafo Uno: El Comité Técnico conformado según Resolución No 20241000085334 del 2024-09-10 verificará que en la base de datos y archivo que reposa en la **SECRETARÍA DEL DEPORTE RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE**, se encuentre los siguientes documentos vigentes:

1. Ficha del deportista en la carpeta del Club
2. Reconocimiento deportivo vigente del club deportivo al cual pertenece

Parágrafo Dos: RECEPCIÓN DE POSTULACIÓN Y REQUISITOS: Dentro del formato virtual de inscripción, se deberá anexar a nombre del deportista postulado, la documentación requerida, la cual debe ser legible, sin tachones ni enmendaduras, debidamente organizada con el orden solicitado, para su verificación. El formato virtual será el ÚNICO medio de recepción, no se podrá enviar ni radicar en otra dependencia, ni en medio físico. No se deberá adjuntar registros fotográficos de competencias, ni fotos de pódium, ni de medallería, estas imágenes no se tendrán en cuenta.

Parágrafo Tres: Documentación incompleta o ilegible, o con tachones o con enmendaduras no será incluida en la convocatoria

Parágrafo Cuatro: La postulación en más de un nivel será causal para no incluir al o los deportistas en la convocatoria, si algún deportista o deportistas se postulan a varios niveles, serán anuladas sus postulaciones.

Parágrafo Cinco: La postulación no indica, que el deportista se haga acreedor del incentivo, debe someterse a evaluación del Comité Técnico.

Parágrafo Seis: Solo se podrá subsanar la documentación que no otorgue puntaje tales como: Rut, Cuenta Bancaria y Documentos de Identidad.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA. La vigencia de la presente convocatoria será a partir de la publicación de esta, hasta el 25 de noviembre del 2024, hora 11:59 pm, el sistema no registrará las postulaciones presentadas por fuera del tiempo establecido. La **SECRETARÍA DEL DEPORTE RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE** asignará personal de esta dependencia para validar constantemente el sistema y evitar colapsos en el sistema de registro de los postulados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La convocatoria se regirá por lo establecido en la **GUÍA PARA LA REGLAMENTACIÓN DE APOYO A DEPORTISTAS Y CLUBES DEPORTIVOS DESTACADOS DE ALTO RENDIMIENTO, COMPETITIVO Y FORMATIVO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**, según Resolución No 20241000085334 del 2024-09-10 y seguirá el cronograma detallado a continuación:

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	INDICADOR DE LA SUBACTIVIDAD	PERSONAL RESPONSABLE	FECHA ENTREGA
FASE I: APERTURA DE LA CONVOCATORIA	Inscripción a la convocatoria Cierre de la convocatoria	Plataforma Alcaldía Municipal	Secretaria del Deporte	Del 22 de noviembre al 25 de noviembre del 2024
FASE II: VERIFICACIÓN DE POSTULADOS	Revisión de Plataforma	Listado de postulados	Secretaria de Deporte	26 de noviembre de 2024
FASE III: EVALUACION Y APROBACION	Proceso de Selección - Evaluación	Publicación del Acta del Comité Técnico con Listado de deportistas aprobados	Comité Técnico	27 al 28 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN No. 20241000122724, DEL, 2024-11-22

	Entrega Resolución	Publicación listado de deportistas beneficiados		29 de noviembre 2024
--	--------------------	---	--	----------------------

A continuación, se detalla la tabla de valores por incentivos económicos acorde a la puntuación establecida en la ficha técnica, así:

NIVEL	DISCIPLINAS INDIVIDUALES	DISCIPLINAS DE CONJUNTO
ALTO RENDIMIENTO	Máximo Hasta \$25.000.000	Máximo Hasta \$60.000.000
COMPETITIVO	Máximo Hasta \$10.000.000	Máximo Hasta \$50.000.000
FORMATIVO	Máximo Hasta \$3.000.000	Máximo Hasta \$15.000.000

Los puntajes y asignación de Incentivos económicos se dispondrán en concordancia con la siguiente tabla:

PUNTOS	16	13	11	10	8	6
PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO	100%	90%	80%	70%	60%	50%


Parágrafo Uno El recurso que se destinará a la presente convocatoria será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2024.CEN.01.6720 del 20/11/2024 cuyo valor total es de \$1.976.812.038.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE).

ARTÍCULO OCTAVO: El apoyo económico otorgado a los clubes y deportistas beneficiados, se realizará en único desembolso equivalente al 100% del valor total del apoyo, el cual deberá ser utilizado única y exclusivamente en actividades de carácter deportivo de acuerdo con la solicitud presentada y adjunta a ficha técnica; el desembolso se efectuará con los documentos soporte presentados para el pago, una vez efectuado el registro presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: Para efectos de realizar seguimiento al proyecto de inversión ejecutado por la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, los clubes y deportistas beneficiados deberán rendir informe financiero dentro de los 20 días calendario posteriores al otorgamiento del incentivo económico, recurso que será destinado para participación a eventos deportivos federados; el informe deberá contener:

1. Informe completo en el formato establecido por la **SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE**, anexo en la notificación del presente acto administrativo.
2. Certificación de participación expedida por el ente deportivo organizador del evento.
3. Soportes contables que certifiquen la inversión realizada.
4. En caso de no cumplir con lo anterior, no se otorgarán nuevos apoyos a los clubes y deportistas beneficiados. De no presentar ante la **SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE** los soportes requeridos, deberá reintegrar el dinero al ente territorial, condición que acepta el club y deportista a la entrega de su incentivo.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFÍQUESE, personalmente el contenido de la presente resolución a los clubes y deportistas mencionados en el artículo PRIMERO de esta resolución.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 10 de 10

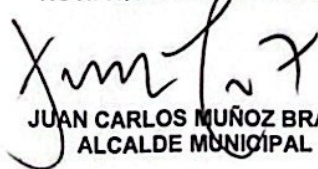
RESOLUCION No 20241000122724 DEL, 2024-11-22

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ANEXOS

1. Ficha Técnica de Evaluación
2. Guía para la reglamentación de apoyo, Resolución No. 20241000085334 del 2024-09-10

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


 JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
 ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Michael Kent Inga Calvache- Contratista secretaria del Deporte, Recreación, AF Y ATL "Destácate Payanés"
 Proyectó: Sandra Guauña Cabrera - Apoyo a la Coordinación secretaria del Deporte, Recreación, AF Y ATL "Destácate Payanés"
 Revisó: Mónica Andrea Giraldo Muñoz - Abogada contratista Secretaria del Deporte, Recreación, AF Y ATL "Destácate Payanés"
 Revisó: Daniela Guerrero Orozco - Abogada secretaria del Deporte, Recreación, AF Y ATL
 Revisó: Lina María Sánchez - Abogada contratista enlace jurídico Secretaria del Deporte, Recreación, AF Y ATL
 Revisó: Luis Felipe Sánchez Burbano - Secretario del Deporte, Recreación, AF Y ATL
 Revisó: Ana Patricia Prado Ojeda - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Carlos Horacio Gómez Quintero - Secretario de Despacho - Jefe de Gabinete